

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL
SERVICIO SOCIAL

ESCUELA NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

U

ANTECEDENTES

El servicio social se inició en forma oficial y organizada en la U.N.A.M., en el año de 1936; cuando a instancias del Dr. Gustavo Baz Prada, director de la Escuela Nacional de Medicina, los 248 pasantes de la carrera de médico cirujano de ese año se dirigieron a las comunidades rurales del país a prestar ayuda médico-asistencial.

Posteriormente, cada escuela o facultad fue incorporando esta práctica estructurando sus propios programas y reglamentos. En 1970, se creó el Departamento del Servicio Social de Pasantes, dependiente de la Dirección General de Orientación y Servicios Sociales y en 1973, se formó la Comisión Coordinadora del Servicio Social Integral dependiente de la Secretaría de la Rectoría.

En la Escuela Nacional de Artes Plásticas se creó la Coordinación del Servicio Social en el año de 1974, y en el siguiente año se elaboró el reglamento interno; a partir de esa fecha se ha venido participando en acciones conjuntas con la Dirección General del Servicio Social Integral.



EL SERVICIO SOCIAL

Desde sus inicios, el servicio social ha sido considerado como una actividad necesaria orientada hacia actos de ayuda asistencial, ya sea a través de la beneficencia pública, procurando una mayor participación de los estudiantes en las dependencias del Estado o bien proporcionando un beneficio directo a las comunidades rurales y urbanas; de esta manera, el servicio social ha ido evolucionando sin que la intención del mismo haya cambiado.

Se mantiene como principal propósito el de coparticipar en las actividades que corresponde al estado cumplir en beneficio de la sociedad, así como en la solución de problemas prioritarios que se presentan en el país.

Se reconoce que las instituciones de educación superior y los egresados de éstas reciben del estado los recursos que hacen posible el cumplimiento de sus objetivos, los de las instituciones educativas que consisten en aportar conocimientos y los de los estudiantes, de adquirir dichos conocimientos para explotarlos en su propio beneficio. Este sencillo proceso conlleva sin embargo un compromiso para ambas partes, para las universidades el de promover el cumplimiento del servicio social y para los estudiantes el de responder a este imperativo.

Sin embargo, no basta con el simple acto de dar y recibir, sino concebir estas acciones del servicio social como el resultado de un estado de plena conciencia de participación social y de solidaridad con las clases sociales que se encuentran cultural y económicamente más desprotegidas. Por otra parte, el servicio social debe considerarse dentro del marco de las acciones de contenido académico que han de cumplirse, evaluarse y reconocerse como parte de las experiencias y conocimientos que se adquieren para cimentar una buena formación profesional.

EL REGLAMENTO

A través del Reglamento Interno del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, se pretende que los estudiantes de la misma estén informados acerca de lo que es el servicio social, los beneficios que de éste se obtienen, así como que se adquiera conciencia de la necesidad de contribuir con sus conocimientos a la solución de problemas sociales existentes en el país.

El servicio social en la Escuela Nacional de Artes Plásticas se lleva a cabo como toda actividad de aprendizaje, de acuerdo a criterios que se adaptan al plan de desarrollo educativo y formación profesional que se sigue en la escuela; por lo mismo, posee una significación académica de relevancia institucional, actúa como una extensión del taller o aula universitaria; el campo de trabajo donde se realizan las actividades constituye el soporte donde ponen en práctica los conocimientos adquiridos, se aplican técnicas personales, y en los casos que procede se experimenta y realiza investigación aplicada; es, por otra parte, un campo propicio para el desarrollo de la creatividad.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Se expide este reglamento con fundamento en los artículos 21 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, 32 del Reglamento General de Exámenes, 2 fracción III y 17 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 2

Como toda actividad académica, el servicio social se realizará de acuerdo a un programa de trabajo en el que se especifique además de los datos generales para la identificación del programa, lo que se refiere al objetivo que se propone alcanzar, las actividades que se van a realizar y los datos a que se refiere el artículo 35 del presente reglamento.

Artículo 3

El servicio social que presten los alumnos de la Escuela Nacional de Artes Plásticas estará coordinado por el Departamento del Servicio Social de la Escuela y por la Dirección General del Servicio Social Integral de la U.N.A.M., quienes elaborarán o conocerán los programas, mismos que evaluarán, tramitarán, promoverán, supervisarán y seguirán su desarrollo.

Artículo 4

Con el fin de preveer un mayor grado de eficiencia en el trabajo que realizan los estudiantes en la prestación de su servicio social, sólo se incorporarán a éste aquellos que poseen el grado de conocimientos necesarios o indispensables para ejecutar actividades propias de la naturaleza de su profesión; por lo tanto, el estudiante deberá comprobar que ha cubierto el 70% mínimo de créditos de la carrera que está estudiando.

Artículo 5

La asignación de prestadores de servicio social a los programas se hará por el Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

Artículo 6

El Departamento del Servicio Social decidirá acerca de la continuidad y registro de nuevos programas de acuerdo con el potencial de prestadores de servicio social y la demanda existente.

Artículo 7

Los estudiantes de la Escuela Nacional de Artes Plásticas podrán realizar su servicio social en programas internos de la Universidad Nacional Autónoma de México, en programas de apoyo a la Docencia, la investigación y la extensión de la cultura, en dependencias académicas o de servicio de la universidad.

Artículo 8

No se reconocerá ni dará validez a las actividades efectuadas con anterioridad a la fecha en que se haya realizado el trámite y autorizado iniciar el servicio social, por el Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

Artículo 9

Cuando la continuidad del servicio social se interrumpa por períodos de vacaciones o alguna otra causa imputable exclusivamente a la institución prestataria, sin responsabilidad del alumno, al cesar la causa de la interrupción continuará el servicio social hasta el cumplimiento de las 480 horas que establece el Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M.

Artículo 10

Cuando por causas justificadas se interrumpa temporalmente la prestación del servicio social por parte del responsable del programa y no rebase el tiempo de dos meses, éste deberá dirigirse al jefe del Departamento del Servicio Social de la escuela para que conjuntamente con el estudiante que presta su servicio social acuerden las condiciones de reanudación, sin afectación de las partes.

Artículo 11

Cuando el estudiante interrumpa el servicio social con causa justificada, siempre que la interrupción no haya excedido de 60 días, que no se haya afectado el programa, previo acuerdo del responsable y del jefe del Departamento del Servicio Social de la escuela, podrá reanudar el servicio social hasta cum-

plir las 480 horas respectivas; en caso contrario, no se tomará en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 12

Cuando el servicio social se interrumpa en forma definitiva por razones no imputables al alumno; a juicio del Departamento del Servicio Social de la escuela, los alumnos afectados podrán continuarlo con actividades complementarias, que les serán asignadas por el Departamento del Servicio Social hasta cumplir con las 480 horas.

Artículo 13

Será motivo de cancelación o invalidación del servicio social a aquellos estudiantes que no cumplan con el presente reglamento, así como aquellos que presenten irregularidades que contravengan la legislación universitaria.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS

Artículo 14

El trabajo que los alumnos de la Escuela Nacional de Artes Plásticas realicen en sus prácticas de servicio social quedará definido en programas, estableciéndose para ello tres diferentes tipos o modalidades.

- a) Programas de carácter unidisciplinario
- b) Programas de carácter interdisciplinario
- c) Programas de carácter multidisciplinario

SE ENTIENDE POR PROGRAMA UNIDISCIPLINARIO:

El conjunto de acciones que ejecutan un grupo de prestadores de servicio social que estudian la misma carrera.

SE ENTIENDE POR PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO:

El plan de trabajo en el que se definen las acciones que realizan un grupo de prestadores de servicio social que pertenecen a áreas de conocimientos afines.

SE ENTIENDE POR PROGRAMA MULTIDISCIPLINARIO:

El plan de trabajo en el que se definen las acciones que realizan un grupo de prestadores de servicio social que estudian carreras que pertenecen a diferentes áreas de conocimientos, para cumplir con un objetivo previamente definido.

Conjuntamente con la Dirección General del Servicio Social Integral, el Departamento del Servicio Social de la escuela participará en la integración de las brigadas que se formen para realizar el trabajo de estos últimos programas.

Artículo 15

Los programas de servicio social sólo podrán ser:

- I. De carácter interno, los que se presten en la propia Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. De carácter externo, los que se presten en el sector público o en el sector social.

Artículo 16

El servicio social que se preste en la Universidad puede ser realizado en la administración, la docencia, la investigación o la difusión de la cultura.

Artículo 17

El servicio social prestado en el sector público es el que se realiza en dependencias gubernamentales federales, estatales o municipales. Dichas dependencias pueden ser centralizadas o paraestatales.

Artículo 18

Es servicio social realizado en el sector social el que se presta a agrupaciones y comunidades de obreros y campesinos.

Artículo 19

Las condiciones que rigen la prestación del servicio social en los programas internos de apoyo a la docencia, se ajustarán a lo establecido en el Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M., así como lo perceptuado en el Estatuto del Personal Académico y las condiciones específicas que se señalan en el Artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 20

El servicio social en programas de investigación se orientará hacia actividades e investigación de temas de interés de la sociedad y sus instituciones y se hará bajo la coordinación del Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y el asesoramiento de la dependencia académica o de servicio que tenga dentro de sus funciones, la realización de investigaciones similares en ese campo.

Artículo 21

El número de prestadores de servicio social autorizados en programas internos de apoyo a la docencia e investigación será variable y lo determinará la evaluación de solicitudes presentadas por los profesores e investigadores, quienes deberán:

- a) Solicitar por escrito al Departamento del Servicio Social a un estudiante de la Escuela que en calidad de prestador de servicio social colabore con él en actividades de enseñanza-aprendizaje o investigación.
- b) Fundamentar la solicitud anteriormente señalada.
- c) Enviar, si es el caso, al Departamento del Servicio Social la propuesta por escrito de un estudiante que cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento para cumplir con el servicio social en un programa de apoyo a la docencia.
- d) Presentar al Departamento del Servicio Social el programa en el que se indique las actividades que va a realizar el prestador de servicio social como apoyo al programa de la materia que imparte y las aportaciones específicas que de éste se derivan para superación del curso.

Artículo 22

Para ser considerado prestador potencial a un programa de apoyo a la docencia e investigación el estudiante deberá presentar calificación aprobatoria de MB en la materia que pretenda ser auxiliar de cátedra o de taller, y cumplir con el 70% de créditos mínimo.

Artículo 23

En ningún caso se admitirá que el estudiante que participe en programas de apoyo a la docencia e investigación, asuma la responsabilidad del profesor y lo sustituya en sus funciones docentes.

Artículo 24

Por la participación en un programa de apoyo a la docencia e investigación no se establecerá ninguna relación de tipo laboral, ni se crearán derechos laborales.

Artículo 25

Para efectos de cómputo del tiempo de realización del servicio social en un mínimo de 6 meses y dos años máximo, los responsables de programa, deberán firmar el informe mensual del alumno, en el que se indicará las horas que se han empleado e informará cuando se haya cumplido con las actividades y objetivos del programa en un mínimo de 480 horas.

Artículo 26

Una vez que el estudiante haya sido autorizado y se encuentre realizando el servicio social deberá presentar un informe mensual que contenga lo siguiente:

- 1- Describir las actividades que se realizaron para la entidad patrocinadora. Estos informes deberán ir firmados por el responsable del programa.
- 2- Referir las observaciones emanadas de su practica, así como las investigaciones de campo, socio económicas, culturales, etc., que sirvan a la escuela para enriquecer el perfil del profesionista y del egresado, así como para otros estudios.
- 3- Elaborar el último informe como memoria del trabajo realizado, destacando los aspectos de interés que se hayan presentado.
- 4- Complementar los informes con los apoyos, muestras gráficas o aquellas de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado.

Artículo 27

La falta consecutiva de dos informes mensuales o la falta de tres de estos en la realización del servicio social será motivo de cancelación del programa de servicio social.

Artículo 28

El estudiante a quien se le haya cancelado el programa de servicio social, no podrá continuar posteriormente dentro del mismo programa.

Artículo 29

De conformidad con el Artículo 91 del reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Podrá acreditarse el servicio social a quienes demuestren ser empleados de la Federación y cumplan con los siguientes requisitos:

— Acudir al Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas a solicitar la tramitación correspondiente.

— Presentar una constancia de trabajo dirigida al jefe del Departamento del Servicio Social, expedida en papel membretado, sellada y firmada por el titular del departamento de personal o de recursos humanos de la dependencia donde labore, que contenga los datos relativos a:

— Nombre, clave, categoría y antigüedad

— Comprobar antigüedad mayor de seis meses en la dependencia, mediante la presentación del más reciente recibo de pago o talón de cheque membretado, de la dependencia donde labore y otro de seis meses de antigüedad.

— Presentar constancia de 70% mínimo de créditos de la carrera que estudia.

— Cumplir con lo establecido en el Artículo 8 de este reglamento.

Artículo 30

Los convenios para la prestación del servicio social de los alumnos de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, se celebrarán por la Universidad a través de la Dirección General del Servicio Social Integral, conforme a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 20 del Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M., y con la asistencia de la propia escuela.

Artículo 31

Se entiende por institución prestataria del servicio social, a los organismos del sector público y social y a las instituciones educativas y asociaciones civiles comprendidas en alguno de esos sectores, que presten servicios en beneficio de la sociedad.

Artículo 32

Para que los estudiantes de la Escuela Nacional de Artes Plás-

ticas lleven a cabo el servicio social con las entidades patrocinadoras definidas en el Artículo 31 será necesario que éstas presenten el programa de actividades, según artículo 34, mismo que será evaluado y registrado en su caso por la Dirección General del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, para su autorización.

Artículo 33

La Escuela Nacional de Artes Plásticas tratará en coordinación con la Dirección General del Servicio Integral, a través de su Departamento del Servicio Social, con las instituciones prestatarias que requieran, para el desarrollo de sus funciones, estudiantes de la carrera que se imparten en la propia escuela.

Artículo 34

Son obligaciones de las entidades patrocinadoras:

- a) Entregar al Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas un programa en que se indique las actividades que deberá realizar el prestador de servicio social cuya forma y contenido esté de acuerdo a lo que establece el Artículo 35 del presente reglamento.
- b) Nombrar un profesionista responsable con experiencia en el área a que se refiere el programa de servicio social, quien fungirá como responsable directo del servicio social que realice el alumno de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.
- c) Revisar que el alumno haya sido autorizado para realizar su servicio social en esa entidad patrocinadora y su documentación esté debidamente firmada, sellada por el responsable del servicio social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, y contenga los datos correctos del programa.
- d) Enviar a los alumnos que acudan directamente a las entidades patrocinadoras, al Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas para que tramiten su servicio social de conformidad con los artículos 2 y 5, del presente reglamento.
- e) Enviar al Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas un oficio en papel membretado con la firma del responsable del servicio social y de una de las autoridades de la entidad, en donde se informe que ha concluido el servicio social de acuerdo a las fechas de inicio autorizadas por el Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacio-

nal de Artes Plásticas y el cumplimiento de 480 horas de tiempo establecido en el Reglamento General del Servicio Social de la U.N.A.M.

f) Informar por escrito y acordar con el Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas acerca de algún cambio en el programa de actividades del prestador de servicio social.

g) Proporcionar los materiales y equipo necesarios para que el prestador de servicio social realice su trabajo.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION

La estructura orgánica del Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas esta constituido por:

El área de planeación, en la que se coordinan y promueven las acciones propias de la organización, práctica y desarrollo del servicio social de acuerdo a las normas jurídicas y reglamentos establecidos en la Universidad Nacional Autónoma de México, en beneficio del ámbito social, cultural y económico del país. Son funciones de ésta realizar el diagnóstico, diseño de programas, supervisión y control, análisis y evaluación de programas, relaciones interinstitucionales y proyectos.

El área administrativa-trámites, cuyas funciones son: proporcionar información, atender solicitudes, recepción, control de archivo y emisión de documentos.

El área de difusión, encargada del proceso de producción, de información y difusión.

SON ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO:

a) Planear y definir las acciones que habrán de desarrollarse para que los estudiantes de la ENAP. Lleven a cabo la práctica del servicio social obligatorio.

b) Programar las actividades que se derivan de la organización y planes del servicio social que deberán cumplir los estudiantes.

c) Difundir para su conocimiento cual es el propósito del servicio social, las acciones sustanciales del mismo, las tareas que se llevan a cabo y los eventos que se realizan.

d) Supervisar las actividades que realizan los prestadores de servicio social para conocer el grado de avance, efectividad, y apego a las condiciones del programa.

e) Evaluar la práctica del servicio social desarrollada por los prestadores del servicio social de los programas para verificar su cumplimiento.

Artículo 35

El servicio social se llevará a cabo de acuerdo a programas que deberán informar sobre los siguientes aspectos:

— Nombre del programa

— Clave de registro de la Dirección General del Servicio Social Integral de la U.N.A.M.

— Nombre de la dependencia, unidad responsable, ubicación no. de Teléfono.

— Fecha de inicio y término del programa

— Tipo de programa, unidisciplinario, multidisciplinario

— Nombre, cargo y grado académico del responsable

— Horario

— Ayuda económica, otras prestaciones

— Quien otorga la ayuda económica

— Lugar donde trabajan los prestadores de servicio social: en dependencias, área metropolitana, en provincia, otros.

— Objetivos del programa

— Actividades que se desarrollarán

— Número de prestadores de servicio social que se solicitan y de que carreras.

Artículo 36

La supervisión constituye un medio por el cual se verifica el cumplimiento de las actividades del programa para lograr el objetivo propuesto, para ello:

— Se acudirá a los lugares en donde se encuentra trabajando el prestador de servicio social para revisar, si se está cumpliendo con el trabajo en los términos establecidos.

— Si las actividades que se están realizando son congruentes con el perfil profesional de la carrera que está estudiando.

— Si se proporcionan los recursos necesarios para el trabajo.

— Si está proporcionando la asesoría o capacitación que se requiere.

— Se aplicará un cuestionario.

Artículo 37

Del área administrativa-trámites. Los aspectos relativos a trámites, atención de solicitudes, recepción y entrega de documentos, control de archivo y los que se deriven del proceso administrativo, se harán específicos en un "Manual de funciones administrativas del servicio social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas" que complementará el presente reglamento.

Artículo 38

Del área de difusión será responsabilidad del Departamento del Servicio Social de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, promover y difundir las acciones que a continuación se mencionan:

- a) Difundir a través de tabletos, pizarrones, volantes, carteles, etc., los programas de servicio social o actividades que por su particular interés lo requieran.
- b) Difundir a través de medios de comunicación interna o externa tales como boletines, revistas, diarios, radio y televisión las actividades de servicio social que por su excelencia académica o de servicio se haya destacado.
- c) Informar e invitar a participar en semanas de servicio social, concursos y eventos de interés acerca del servicio social.
- d) Difundir y brindar apoyo gráfico a eventos o actividades coordinadas o promovidas por el Departamento del Servicio Social.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

"El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Plásticas".

Artículo Segundo

"Aquellos alumnos que se encuentren en la actualidad prestando el servicio social, podrán acogerse al presente reglamento en aquello que les sea favorable".

Anexo: Este reglamento fue aprobado en la sesión del Consejo Técnico del día 23 de junio de 1988.